

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO
(CONFLICTOS NUMERAL 4º art 17 C.G.P.)
Radicado: 110014003016 2021 00890 00
Demandante: JOSÉ FELIX GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Demandado: EDIFICIO EPCOCENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- DECLARAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1º del artículo 159 del C.G.P., en razón, al fallecimiento del señor JOSE FELIX GUTIERREZ MARTINEZ.

2.- Conforme lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 160 *ibídem*, se ordena citar a la cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del de *cujus* JOSE FELIX GUTIERREZ MARTINEZ.

Los citados deben comparecer al proceso personalmente o por conducto de apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, citación que se surtirá de acuerdo a lo dispuesto en el art 160 del C.G.P.

Adviértase que vencido éste término o antes cuando concurran al proceso se reanudará el proceso.

3.-ADVERTIR que el plazo fijado en el numeral anterior, se contabilizara una vez la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en los siguientes numerales.

4.- ORDENAR a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, allegue el certificado de defunción e informe los nombres y apellidos y sus direcciones (física y electrónica) de la cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de

¹ Dto. pdf. 34 exp. dig.

bienes, al curador de la herencia yacente del de *cujus* JOSE FELIX GUTIERREZ MARTINEZ.

5.- ORDENAR a la parte demandada proceda a la notificación por aviso a las personas citadas en las direcciones reportadas. Plazo para cumplir cinco (5) días contados a partir del día siguiente al reporte de las nomenclaturas exigidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48361a64675ba7ad11a0ae58c225b6dc5c3cbb26d4557895d4274bb9102f73cf**

Documento generado en 12/12/2022 04:02:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**